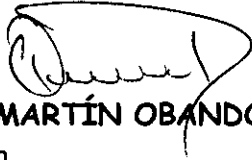


SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, con la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 9 de julio de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO QUICENO RAMÍREZ
ASUNTO:	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2019-00042-00

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folio 46, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL

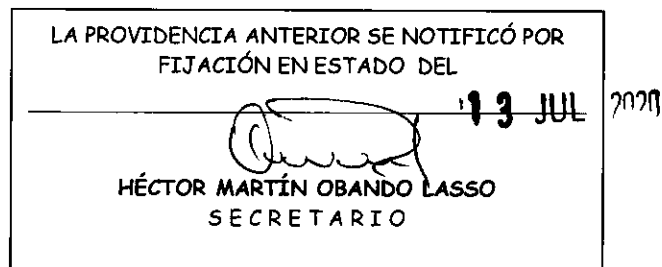
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**419dab9ca2ba238619dcc2e539b1044d170706e7791c9f617e61f3fce
5684265**

Documento generado en 10/07/2020 03:09:29 PM





Doctor(a)

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
LA TEBADA - QUINDIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO QUICENO RAMIREZ
RADICADO: 2019-042
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad BANCO DE BOGOTA Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, se elabora la liquidación del crédito según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así :

PAGARE No 18370472

111	14-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	2,1809	\$28.235,266	15	\$	303.675,77
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	2,1487	\$28.235,266	31	\$	618.312,42
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	29,98	2,2091	\$28.235,266	30	\$	615.210,43
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	2,1454	\$28.235,266	31	\$	617.363,24
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$28.235,266	30	\$	596.345,59
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$28.235,266	31	\$	615.653,87
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$28.235,266	31	\$	616.793,57
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$28.235,266	30	\$	596.897,00
1963	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$28.235,266	31	\$	610.519,17
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$28.235,266	30	\$	588.890,01
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$28.235,266	31	\$	605.088,48
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$28.235,266	31	\$	601.079,85
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$28.235,266	29	\$	570.062,15
205	01-mar-20	30-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$28.235,266	30	\$	586.676,81
INTERESES DE MORA								\$	8.142.568,38
CAPITAL								\$28.235.266,00	
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$36.377.834,38	

La liquidación se realiza conforme al mandamiento de pago y al auto que ordeno seguir adelante la ejecución, hasta el día 30/03/2020, con el fin que repose dentro del expediente.
Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,
Atentamente

JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
C.C. 9872.465 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del H.C.S.J